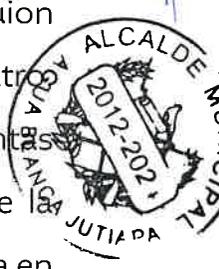




CONVENIO-MAD-014-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS" MAD C-79. -----

En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte, la señora **ZULMA MELIZZA CALDERON ORDOÑEZ**, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos ochenta y cinco espacio setenta y dos mil sesenta y ocho espacio cero quinientos nueve (1585 72068 0509), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de Obras Sociales de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo Número treinta y dos (32), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro suscrita en el Libro de Actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas Número L2 53352; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta avenida cuatro guion sesenta y cinco, zona uno (6 av. 4-65 zona 1) de esta ciudad, a quien en el presente Convenio se le denominará como "LA SOSEP"; y, por otra parte, el señor **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, de sesenta y seis años de





edad, casado, guatemalteco, Agricultor y Ganadero, con domicilio en el Departamento de Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y nueve espacio treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco espacio dos mil doscientos cuatro (1899 33585 2204), emitido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple del Acuerdo Número cero cuatro (04) emitido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa del Tribunal Supremo Electoral, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés; y, b) Certificación de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro del Libro de Actas No. 37 de Sesiones Públicas Extraordinarias y Solemnes del Honorable Concejo Municipal. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad, ubicada en el Municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa, a quien en el presente Convenio se le denominará como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para suscribir el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DEL ADULTO MAYOR “MIS AÑOS DORADOS”, QUE EN LO SUCESIVO SE**





DENOMINARÁ MAD C-79, de conformidad con las Cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

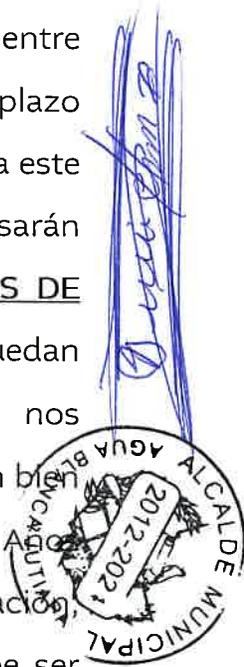
BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en los siguientes Artículos: 51 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 5 inciso m) y 15 del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; Artículos 6, 7, 35, literal "s" y 70 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:**

a) "LA MUNICIPALIDAD" a través del Concejo Municipal de la Municipalidad del Municipio de Agua Blanca otorgó autorización al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente Convenio, según Certificación de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro que contiene el punto DECIMO NOVENO del Acta Número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro del Libro de Actas número 38 de Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Municipal. b) "LA SOSEP", tiene como objetivo principal impulsar e implementar programas de carácter social para la niñez, mujeres, adultos mayores y población en general, priorizando aquellos grupos poblacionales que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza. Dentro de la estructura organizacional de "LA SOSEP", se cuenta con la Dirección de Mis Años Dorados, órgano responsable de dar atención integral a los adultos mayores en los Centros respectivos, se encuentra regulado en el Artículo 15 de su Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, con la finalidad de cumplir con las políticas y acciones relativas al bienestar y atención integral de los adultos mayores, entendiéndose estos como las personas mayores de sesenta años de edad, que viven en situación vulnerable de pobreza o extrema pobreza. **TERCERA. OBJETO:** El objeto del





presente Convenio es establecer las relaciones de cooperación y coordinación integral, entre ambas instituciones, a fin de apoyar el funcionamiento del MAD C-79, ubicado en Barrio el Centro, en el **MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.** CUARTA. DEL PLAZO: La vigencia del presente Convenio será a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio fiscal de cada una de las partes. Este plazo podrá ser prorrogado por un mismo período o diferente, mediante cruce de cartas entre ambas partes, con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo adjuntar la documentación que fundamenta este Convenio, únicamente cuando ésta haya perdido su vigencia. Dichas cartas pasarán a formar parte inherente del presente Convenio. QUINTA. COMPROMISOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Para que las entidades otorgantes puedan cumplir con el objetivo del presente Convenio, ambas instituciones nos comprometemos a lo siguiente: 1. "LA MUNICIPALIDAD": a) Proporcionar un bien inmueble que cumpla con la guía de infraestructura por la Dirección de Mis Años Dorados y la Norma Técnica 03-2018 emitida por el Departamento de Regulación, Acreditación y control de Establecimientos de Salud -DRACES- el cual debe ser aprobado por el encargado del área de infraestructura y Remozamientos de "LA SOSEP"; b) Proporcionar la seguridad general de manera permanente del Centro de Atención Diurna de la Dirección de Mis Años Dorados y de todo lo que lo integra, incluyendo el mobiliario y equipo; c) Cumplir con los lineamientos de la Dirección de Mis Años Dorados, para el buen funcionamiento de dicho Centro de Atención Diurna; d) Gestionar la participación de voluntariado comunitario y familiar para el Centro de Atención Diurna de la Dirección de Mis Años Dorados; e) Proporcionar el apoyo necesario para brindar la atención integral a los beneficiarios del Centro de





Atención Diurna cuando las circunstancias lo ameriten; **2. "LA SOSEP":** a) Administrar el MAD C-79 objeto del presente Convenio; b) Proporcionar equipamiento para el adecuado funcionamiento del MAD C-79; c) Proporcionar materiales para la realización de actividades de atención integral; d) Proporcionar los insumos necesarios para el ornato del MAD C-79; e) Proporcionar insumos de librería y oficina; f) Proporcionar, seleccionar y pagar el recurso humano necesario para el funcionamiento del MAD C-79, que como mínimo estará integrado por un Administrador, un Secretario, un Auxiliar de Enfermería, un Instructor Ocupacional, un Cocinero y un Auxiliar de Cocina. La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República será la responsable del proceso de selección y contratación del personal; así como del traslado o el cese de la relación laboral; g) Capacitar al personal que labore en el MAD C-79; h) Proporcionar menús nutricionalmente adecuados para los beneficiarios del MAD C-79; i) Proporcionar los alimentos adecuados a los beneficiarios del MAD C-79; y, j) Supervisar y coordinar todas las actividades para el buen funcionamiento del MAD C-79; **3. COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES:** Las entidades otorgantes acordamos coordinar a efecto de cumplir con lo siguiente: a) Realizar reuniones conjuntas cuando sea considerado necesario por cualquiera de las dos entidades, con el fin de evaluar, coordinar y realizar acciones para resolver las dificultades encontradas, si fuera el caso y proponer soluciones para el adecuado funcionamiento del MAD C-79; b) Evaluar los resultados del presente Convenio como mínimo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la prórroga de este Convenio o suscripción de otro, si así fuera considerado por las partes; y, c) Identificar de forma pública y visible el MAD C-79, en donde se incluyan los logos tanto de "LA MUNICIPALIDAD" como de "LA SOSEP" y se indique que el



[Handwritten signature]





funcionamiento del MAD C-79, es gracias a la cooperación entre ambas partes; asimismo, a divulgar por los medios de comunicación social locales y redes sociales tal extremo. **SEXTA: DEL MOBILIARIO Y EQUIPO:** El mobiliario y equipo que aporte “LA SOSEP” deberán ser utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del MAD C-79, ubicado en el **MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, mismo que al momento de finalizar el presente Convenio deberá ser devuelto a “LA SOSEP”, para tal efecto, la Dirección de Mis Años Dorados, fraccionará el Acta Administrativa correspondiente. Si durante la vigencia del presente Convenio se necesitare cambio de algún mobiliario o equipo por encontrarse en mal estado, a través de la Dirección de Mis Años Dorados, deberá gestionarse la baja de dichos bienes y en consecuencia el cambio por nuevo mobiliario. **SÉPTIMA. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada en los siguientes casos: a) De común acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, que le impidan a las partes la realización del objeto de este Convenio; c) A petición de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada dará el aviso correspondiente a la otra parte su intención de finalizar el Convenio, como mínimo con dos meses de anticipación; y, d) Por incumplimiento injustificado de todos o algunos de los compromisos adquiridos por alguna o ambas partes. En caso de finalización del Convenio los bienes de “LA SOSEP” se retirarán del MAD C-79 a la brevedad posible. **OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado entre ambas partes, siempre que se trate de ampliar o rectificar asuntos relacionados al mismo y que no varíen en su totalidad su contenido, y se hará a petición de la parte interesada, con anuencia de la otra parte, para lo cual ambas deberán suscribir la ampliación o modificación del presente Convenio, misma que al estar firmada por ambas partes deberá anexarse como parte





inherente a este Convenio. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, si las partes no llegaren a un acuerdo podrán someter su conflicto a través de los Centros de Mediación establecidos en la Ciudad de Guatemala. **DÉCIMA: RELACIONES LABORALES:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su propio personal, no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas, siempre y cuando sean afines a la Dirección de Mis Años Dorados. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, previa lectura a todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en siete hojas de papel bond tamaño carta, impresas todas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, quedando dos ejemplares originales del presente Convenio, uno para cada una de las partes.

Dra. Zulma Melizza Calderón Ordoñez
Secretaria de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa
del Presidente de la República.



Julio César Guerra Cameros
Alcalde Municipal
Municipio de Agua Blanca
Departamento de Jutiapa.





Guatemala, 11 de noviembre del 2024
OF.-MAD-2201-2024/LPPR/ig

Señor
Julio César Guerra Cameros
Alcalde Municipal
Municipalidad del Municipio de Agua Blanca, Departamento de
Jutiapa
Su despacho

Estimado Señor Alcalde:

Reciba un cordial saludo, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, con los mejores deseos porque sus proyectos se realicen con éxito.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito entre la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y la Municipalidad del Municipio de Agua Blanca Departamento de Jutiapa, identificado con el número MAD-014-2024, para el funcionamiento del Centro de Atención Diurna del Adulto Mayor de la Dirección de Mis Años Dorados, número C-79, ubicado en el Municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. Así mismo, de conformidad con la CLAUSULA CUARTA del referido Convenio, establece que; "Este plazo podrá ser prorrogado por otro que se acuerde entre LA SOSEP Y LA MUNICIPALIDAD, mediante un cruce de cartas entre ambas partes, con al menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo del presente Convenio", debiendo adjuntar la documentación que fundamenta este Convenio únicamente cuando éste haya perdido su vigencia.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría solicita PRÓRROGA del plazo del Convenio número MAD-014-2024 por el período del uno de enero de año dos mil veinticinco al trece de enero del año dos mil veintiocho por la Municipalidad del Municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa, en las condiciones allí establecidas para apoyar el funcionamiento del Centro de Atención Diurna del Adulto Mayor de la Dirección de Mis Años Dorados C-79, solicitando la Certificación del Acta de autorización de la prórroga por parte del Consejo Municipal.

La Presente carta pasará a formar parte inherente del convenio de mérito.

Sin otro particular me suscribo, con muestras de mi alta estima y consideración,

Respetuosamente,

RECIBIDO

HORA: 10:17 AM FIRMA:

02 DIC 2024

**MUNICIPALIDAD DE
AGUA BLANCA, JUTIAPA**



Dra. Zulma Méndez Calderón Ordóñez
Secretaría de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República



Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.
cesar.guerra02@hotmail.com



Guatemala, 05 de diciembre de 2,024.

Dra. Zulma Melizza Calderón Ordoñez
Secretaria de Obras Sociales, SOSEP
Presente

Por este medio le saludo esperando que sus labores diarias obtengan el éxito deseado.

Adjunto al presente, la certificación del punto de acta numero Punto Segundo, Acta 53-2024 de fecha tres de diciembre de 2024, para la ampliación del plazo del convenio interinstitucional entre la municipalidad de Agua Blanca y la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP, según lo que para el efecto establece la cláusula cuarta del mencionado convenio, así mismo, la presente carta y el acuerdo pasaran a formar parte inherente del convenio de mérito.

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente.

Atentamente,


Julio Cesar Guerra Cameros

Alcalde Municipal



Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4
Administración Municipal 2024-2028



Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.
cesar.guerra02@hotmail.com



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el libro de actas No. 38, donde se encuentra el acta No. **53-2024**, Sesión Pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, siendo las diecisiete horas del día tres de Diciembre del año dos mil veinticuatro, con asistencia de Alcalde Municipal Julio Cesar Guerra Cameros, y con asistencia de los señores, Síndicos 1º. y 2º. Jorge Arturo Morales Sandoval, Abel de Jesús Martínez y Martínez respectivamente y Concejales Loidy Adadberto Duarte Noguera, Byron Orlando Sandoval y Sandoval, Elder Otoniel López Berganza, Orlando Aguirre Martínez respectivamente y Secretario que certifica, donde se encuentra el punto de acta que copiado literalmente dice así:-----

PUNTO SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: APROBAR la ampliación del plazo del convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa y la Secretaria de Obras Sociales de la esposa del presidente, SOSEP, solicitado en oficio OF MAD-2201-2024/LPPR/ig de fecha 11 de noviembre de 2024, con el objeto de prestar siempre el servicio a los abuelitos que hacen uso de dicha entidad y que ha sido de gran beneficio por lo que se deberá enviar una carta a la SOSEP, solicitando la ampliación del plazo, según lo que para el efecto establece la Cláusula Cuarta del referido convenio, con la salvedad que el plazo autorizado es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, posteriormente con cruce de cartas se podrá ampliar el plazo para un año más al vencimiento del plazo ahora autorizado por este pleno. Certifíquese copia.

Y para remitir a donde corresponda se extiende, sella y firma la presente en el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, a los cuatro días del mes de diciembre de 2024.


Carlos Estuardo Duarte
Secretario Municipal

JUTIAPA

Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4
Administración Municipal 2024-2028